

## OBLIGACIÓN DE PLAZO JUSTO

Mediante la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, el legislador colombiano, desarrolló el principio de la buena fe contractual, con el fin de proteger a las personas naturales y jurídicas en la celebración de contratos que pudieren resultar gravosos, en especial sobre los procedimientos y plazos de pago y de facturación, incorporando la obligación de pago en plazos justos. Esta obligación será aplicable a todos los contratos de carácter mercantil celebrados por comerciantes (clasificados como tal por el Código de Comercio colombiano) o de aquellos no comerciantes que realicen actos de comercio.

Esta obligación no será aplicable a los contratos mercantiles que sean regulados por la normativa de protección al consumidor, a los intereses de los contratos típicos o atípicos donde los plazos sean propios de la esencia del contrato.

La **obligación general** consiste en efectuar el pago de las obligaciones en un término máximo de 60 días calendario en el primer año de ejecución del contrato y/o de contratos con término inferior. Para el segundo año, en adelante, la obligación de pago se deberá ejecutar en un término máximo 45 días.

El mismo plazo deberá mantenerse con respecto a la presentación y pago de las facturas. En caso de que exista alguna controversia entre el producto, servicio y/o contenido de la factura se suspenderá el término hasta la fecha en que se de solución donde se reanudará con los días faltantes para cumplir el término.

Las operaciones mercantiles celebradas con grandes contribuyentes no les aplicará lo establecido en la nueva normativa. Las entidades estatales tendrán un único término para el pago máximo de las obligaciones de 60 días.

Las partes no podrán acordar plazos diferentes/superiores a los contemplados en la ley.

La nueva ley, entra en vigencia en enero de 2021.



**Mariajosé Beltrán Puche**  
Abogada  
Montt Colombia S.A.S.

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*